

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la destrucción de la documentación utilizada y sobrante de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 y la jornada extraordinaria.

Antecedentes:

- I. El 14 de mayo de 2004, se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), la cual se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) el 17 de mayo del mismo año.
- II. El 27 de mayo de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial, el “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación.
- III. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
- IV. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal” (Código).
- V. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial, el “Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México”, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO transitorio se previó que, a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hicieran al Distrito Federal debieran entenderse hechas a la Ciudad de México.
- VI. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial, el “Decreto por el que se reformó el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación

Ciudadana del Distrito Federal”, así como diversas disposiciones de la misma y del Código.

- VII.** El 17 de noviembre de 2016, se publicaron las últimas reformas a la referida Ley de Participación en la Gaceta Oficial.
- VIII.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- IX.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga, entre otros, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el que se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del mismo año, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- X.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, el “Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México” (Ley de Participación), que entró en vigor al momento de su publicación.
- XI.** El 9 de enero de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México publicó, en la Gaceta Oficial, el Decreto que reformó los artículos 6º, fracción I; 13 y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4º, apartado B, fracción, III; 13, párrafo tercero; 76, fracción, V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código Electoral (Decreto que modificó diversos artículos del Código).
- XII.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el “Decreto por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México”.

- XIII.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Código.
- XIV.** Mediante acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, de conformidad con los artículos 58 y 59 del Código y en cumplimiento al artículo QUINTO Transitorio del Decreto de Reforma, se determinó la integración de las Comisiones Permanentes para los próximos dos años, a partir del 02 de septiembre de 2022 y hasta el 01 de septiembre de 2024. La Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística se integraría de la siguiente manera:
- C.E. Ernesto Ramos Mega. Presidencia.
C.E. Sonia Pérez Pérez. Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. Integrante.
- XV.** El 15 de enero de 2023, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-007/2023, el Consejo General aprobó la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, cuya jornada electiva y consultiva se llevó a cabo el día 7 de mayo del presente año.
- XVI.** El 27 de enero de 2023, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, mediante el Acuerdo COEG/07/2023, aprobó el *Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.*
- XVII.** El 2 de junio de 2023, se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos que modifican diversas disposiciones del Código y de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

- XVIII.** De conformidad con lo dispuesto en el Apartado I, *DISPOSICIONES GENERALES* numeral 14, de la Convocatoria Única, la jornada única se celebró desde las 9:00 horas del 28 de abril hasta las 20:00 horas del 4 de mayo de 2023, en su modalidad digital y de la 9:00 horas hasta las 17:00 hora del 7 de mayo de 2023 en su modalidad presencial, en la que se sometieron a consideración de la ciudadanía los proyectos específicos en los que se aplicaría el Presupuesto Participativo 2023.
- XIX.** El 26 de julio de 2023, el Pleno del Tribunal Electoral resolvió, en el juicio electoral TECDMC-JEL-233/2023, la nulidad de las opiniones recibidas en las mesas receptoras de votación y opinión y, por tanto, los resultados de la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2023 en la Unidad Territorial El Rosal, de la Alcaldía La Magdalena Contreras; por lo que se ordenó convocar a una Jornada Consultiva Extraordinaria en dicha Unidad Territorial.
- XX.** En cumplimiento a la sentencia mencionada en el párrafo que antecede, el día 24 de septiembre de 2023 se llevó a cabo la Jornada Extraordinaria en la Unidad Territorial El Rosal, clave 08-010, de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- XXI.** El 24 de octubre de 2023, la Comisión de Organización, mediante Acuerdo COEG/45/2022, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente acuerdo, el cual se acompaña de los criterios para la destrucción de la documentación que, como anexo, forman parte del mismo.

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 98, numerales 1, 2 y 104, numeral 1, inciso ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo

público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos de Participación Ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

2. Que de acuerdo con el artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; y el diverso 6, fracción I del Código, las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos de la ciudadanía de la Ciudad de México, como votar y participar en los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana conforme lo dispuesto por el propio Código y demás disposiciones aplicables.
3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 26, Apartado B de la Constitución Local, las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas, así como a los porcentajes y procedimientos que la ley establezca para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.
4. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; y 2, párrafo tercero del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad,

independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

5. Que en términos del artículo 1, fracciones I y VIII del Código, se establece que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y los ciudadanos originarios de ésta que residan fuera del país y de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios, y de las comunidades indígenas todos ellos residentes en la Ciudad de México; así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
6. Que de acuerdo con el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de la Ciudad de México y en los Tratados e Instrumentos Internacionales; y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
7. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo tercero del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, inclusión, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

8. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.
9. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que deberá sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficacia y rendición de cuentas.
10. Que de acuerdo al artículo 36, párrafo primero, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, IX y X del Código, el Instituto Electoral, es responsable de la función estatal de organizar los procesos de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; garantizar la realización de los Procesos Electivos de los Órganos de Representación Ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana conforme a la Ley de participación; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

11. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados: Las Direcciones Distritales.
12. Que de acuerdo con el artículo 41 del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, con derecho sólo a voz. Participan como personas invitadas permanentes una Diputada o un Diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
13. Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona consejera presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.
14. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 fracciones I, II, inciso d) del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y

procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.

- 15.** Que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- 16.** Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz las y los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán el quorum.
- 17.** Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción II y 61, fracción I del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación), la cual tiene entre sus atribuciones, Supervisar los Procesos Electivos de los Órganos de Representación Ciudadana y proponer, de ser el caso, al Consejo General la documentación y materiales correspondientes que formule la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), así como los relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
- 18.** Que acorde con lo señalado en el numeral 59, fracción III del Código en correlación con lo dispuesto por el artículo 62, fracciones I y V de dicho

ordenamiento legal, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), tiene entre sus atribuciones, la de supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia Electoral y de Participación Ciudadana, así como proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio.

- 19.** Que acorde con lo dispuesto por los artículos 93, fracción III, y 96, fracciones II, IX y XXIV del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección de Organización Electoral y Geoestadística, la cual tiene entre sus atribuciones la de instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral; elaborar y proponer a la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; además de realizar las actividades que le mandate el propio Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior) y la demás normativa que emita el Consejo General del Instituto Electoral.
- 20.** Que de acuerdo con los artículos 111, párrafo primero y 113, fracciones I, V y XIV del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica y participación ciudadana; coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior y demás ordenamientos aplicables.

- 21.** Que acorde a lo dispuesto por el artículo 362, párrafo tercero del Código, el Instituto Electoral garantizará la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que la Ley de Participación y el propio Código señalen.
- 22.** Que de acuerdo con los artículos 362 del Código y 7, fracción II; 14, fracción IV; 83; 96, párrafo primero; 97, párrafo primero; 116, párrafo primero; 129, fracción II de la Ley de Participación, entre los mecanismos e instrumentos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa se encuentran las Comisiones de Participación Comunitaria, que son los órganos de representación ciudadana de cada unidad territorial y son electas cada tres años; y el Presupuesto Participativo que es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad; los cuales se instrumentan conforme a las disposiciones que la propia Ley prevé, cuya organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados estarán a cargo del Instituto Electoral.
- 23.** Que conforme a lo establecido en el artículo 363, párrafos primero y quinto del Código; así como, los diversos 97 y 103 de la Ley de Participación, para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y Consulta de Presupuesto Participativo, el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la Jornada electiva y la publicación de los resultados en cada unidad territorial, instalando para la recepción de la votación u opinión, una Mesa Receptora de Votación en el interior de cada unidad territorial, de tal manera que la ciudadanía pueda emitir su voto u opinión en espacios públicos ubicados en lugares céntricos, zonas de fácil y libre acceso dentro de cada ámbito territorial. En cada Mesa Receptora de Votación habrá urnas que garanticen el voto universal, libre, secreto y directo de

forma presencial, y en su caso, digital a través de la Plataforma del Instituto Electoral.

- 24.** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 366, párrafo segundo del Código y 96, párrafo segundo de la Ley de Participación, la etapa de preparación para la realización de los mecanismos de Participación Ciudadana iniciará con la instalación del Consejo General del Instituto Electoral y la emisión de la convocatoria respectiva, y concluirá con la Jornada Electiva.
- 25.** Que el artículo 386, párrafo primero del Código dispone que el Consejo General del Instituto Electoral, de conformidad con sus atribuciones y las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará los modelos de Boletas electivas, documentación electiva y auxiliar, los materiales electivos, y en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para los Procesos de Participación Ciudadana.
- 26.** Que el artículo 27, párrafo segundo de la Ley de Participación establece que en la organización de los mecanismos de democracia directa y de participación ciudadana, el Instituto Electoral atenderá los principios de austeridad y racionalidad económica, ello sin menoscabar el derecho de la ciudadanía al sufragio.
- 27.** Que los artículos 386, numeral XI, 458, párrafos cuarto y quinto del Código disponen que el Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la documentación y de los materiales electorales utilizados y sobrantes en los procesos de participación ciudadana empleando métodos que protejan el medio ambiente, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso respectivo. Se podrá exceptuar, de lo anterior, el material electoral que pueda ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana.

- 28.** Que el artículo 388 del Código refiere que, para el caso de los mecanismos de participación ciudadana, la impresión de las boletas, papeletas y documentación electiva y consultiva se realizará en los plazos que determine el Consejo General. Las boletas, papeletas y actas deberán obrar en poder de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral a más tardar diez días antes de la jornada correspondiente.
- 29.** Que toda vez que concluyeron los actos relativos a la preparación y desarrollo de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, así como los relativos a la Jornada Extraordinaria en la Unidad Territorial El Rosal, clave 08-010, demarcación la Magdalena Contreras; en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TECDMX-JEL-233/2023, por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México la Dirección de Organización propuso a la Comisión de Organización proceder a la destrucción de la documentación electiva, consultiva y auxiliar utilizada y sobrante, con base en los Criterios que forman parte del presente Acuerdo.
- 30.** De conformidad a lo establecido en los Criterios que forman parte del presente acuerdo, las Direcciones Distritales, previo al envío de la documentación al Almacén de Materiales Electorales, deberán separar los votos y opiniones nulas para remitirlas a la Dirección de Organización Electoral para la elaboración de un informe sobre el voto nulo de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023-2024. Los documentos referidos serán incorporados al proceso de destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, por lo que la Dirección de Organización deberá tomar las medidas necesarias para su resguardo.
- 31.** Que conforme al artículo 53, fracción I, del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, en la Ciudad de México queda prohibido: I- Quemar, depositar, descargar o infiltrar al aire libre materiales o residuos. Se considera que la quema

o el depósito se lleva a cabo al aire libre si se realiza fuera de las instalaciones diseñadas para ello, sin los equipos requeridos para prevenir y controlar las emisiones contaminantes respectivas y, en caso de quema, sin canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga, por lo tanto, la destrucción de la documentación y los materiales electorales se llevará a cabo bajo el método de trituración simple y su producto será puesto a la venta a efecto de generar un beneficio económico para el Instituto Electoral.

- 32.** Que, el 24 de octubre de 2023, la Comisión de Organización mediante Acuerdo COEG/45/2023, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente Acuerdo, el cual se acompaña de los criterios para la destrucción de la documentación electiva, consultiva y auxiliar, así como su anexo que forma parte integral del mismo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, estatutarias, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la destrucción de la documentación electiva, consultiva y auxiliar utilizada y sobrante de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 y en la jornada extraordinaria, de conformidad con los Criterios del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba reservar los votos y opiniones nulas a efecto de que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística los utilice para la elaboración de un informe sobre el voto nulo de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023-2024, en los términos señalados en el Considerando 31.

TERCERO. Una vez concluidos los trabajos relativos a la destrucción de la documentación utilizada en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2023 y 2024 y en la jornada extraordinaria, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística presentará un Informe a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.

CUARTO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, y a las Direcciones Distritales para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo, en los términos precisados en los Criterios que, como anexo, corren agregados a este Acuerdo.

SEXTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, para su conocimiento y efectos procedentes; asimismo, supervise que, en el ámbito de sus atribuciones, se realicen las acciones necesarias para hacer efectivo este Acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo de manera inmediata a su aprobación en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto Electoral participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: XcwJrDlnDNCmjRxe5TMEnU3eYB7obCznTHjO3eUz9W0=
Fecha de Firma: 31/10/2023 10:18:46 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: RF1mKCK8Itu94vUFqWoZY9Ws3Q6frKUsmDIlmuvHPwU=
Fecha de Firma: 31/10/2023 10:55:01 p. m.



Criterios para la destrucción de la documentación electiva y consultiva utilizada en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 y la jornada consultiva extraordinaria.

ANEXO DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y SOBRANTE DE LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2023, LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y 2024 Y LA JORNADA EXTRAORDINARIA.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

Contenido

1. Presentación	3
2. Generalidades.....	5
3. Actividades previas	7
4. Traslado de la documentación utilizada y sobrante de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 y la Jornada Consultiva Extraordinaria.	10
5. Acopio de la documentación utilizada y sobrante de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 y la Jornada Consultiva Extraordinaria.	11
6. Destrucción de la documentación utilizada y sobrante de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 y la Jornada Consultiva Extraordinaria.	12
ANEXOS.....	13



1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en su artículo 386 numeral XI y en el penúltimo párrafo del artículo 458 que señala: *“La destrucción de las boletas y documentación electoral utilizada y sobrante del proceso electoral, así como los materiales electorales que no sean susceptibles de reutilizarse, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso deberán realizarse empleando métodos que protejan el medio ambiente” “El Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la documentación y del material electoral dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral”*, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) elaboró los presentes criterios, mismos que forman parte integral del *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la destrucción de la documentación utilizada y sobrante de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 y la jornada extraordinaria”*, identificado con la clave IECM/ACU-CG-109-2023.

El presente documento señala las actividades que realizarán las áreas involucradas para cumplir con el Acuerdo del Consejo General previamente mencionado, las cuales comprenden el traslado y concentración de la documentación debidamente identificada como utilizada y sobrante, susceptible de ser destruida, en el marco de lo señalado por el Procedimiento para la destrucción de los materiales electorales y equipo de votación aprobado mediante acuerdo IECM-JA121-23 que forma parte del Sistema de Gestión Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como las actividades administrativas para determinar los proveedores que llevarán a cabo la destrucción respectiva.

En dichas actividades participarán:

- Las personas funcionarias de los órganos desconcentrados (OD);
- Personal de la DEOEyG;
- La Secretaría Ejecutiva (SE);
- La Secretaría Administrativa (SA); y,
- La Contraloría Interna (CI).



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 386, último párrafo del Código, la destrucción de la documentación electiva y consultiva será realizada mediante el método de trituración, por parte de la empresa que determine la Secretaría Administrativa, la cual pondrá a la venta el producto generado de la destrucción para beneficio del Instituto Electoral.

En ese sentido, se buscará que las empresas adjudicadas para la destrucción de la documentación electiva y consultiva utilizada y sobrante, realicen dicho servicio conforme a las normas ambientales correspondientes.

2. Generalidades

El Almacén de Materiales Electorales (AME), ubicado en Manuel M. Flores No. 35, Colonia Barrio de Santa Ana Zapotitlán, Demarcación Tláhuac, C.P. 13300, fungirá como centro de acopio y concentración de la documentación utilizada y sobrante, identificada como susceptible de destruirse, previo a su traslado

La programación del traslado y acopio de la documentación debidamente identificada como utilizada y sobrante, hacia el AME de la DEOEyG, se hará del conocimiento de las personas Titulares de los órganos desconcentrados a través de la Circular que emita la Secretaría Ejecutiva.

La destrucción se llevará a cabo conforme a los plazos que se establezcan en estos criterios y el programa que se establezca (ANEXO E).

La DEOEyG será el área responsable de coordinar las actividades previstas en estos criterios con las demás áreas que participen en este procedimiento.

La documentación utilizada y sobrante de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, así como la utilizada en la Jornada Consultiva Extraordinaria que se identificará como susceptible de destrucción, es la siguiente:

- *Boletas utilizadas y sobrantes de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023;*
- *Boletas utilizadas y sobrantes de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023;*
- *Boletas utilizadas y sobrantes de la Consulta de Presupuesto Participativo 2024;*
- *Actas: utilizadas y sobrantes de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024;*



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

- *Documentación Auxiliar: utilizada y sobrante de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024;*
- *Actas de Escrutinio y cómputo emitidas por el Sistema Electrónico por Internet (SEI);*
- *Listado de claves de elector de la ciudadanía que emitió su opinión por internet en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y en la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024;*

Podrá incorporarse al proceso de destrucción, de ser el caso, documentación sobrante que se encuentre resguardada de mecanismos pasados, así como diversa documentación institucional distinta a la electiva y consultiva siempre y cuando se cuente con la autorización expresa de las áreas correspondientes y se encuentre debidamente relacionada en el formato que se agrega al presente como (ANEXO B).

Para cualquier aclaración respecto a la aplicación de estos criterios, se podrá establecer contacto con el Encargado de Despacho de la Unidad de Organización Electoral II, Lic. Fernando Carrión García a través del correo fernando.carrion@iecm.mx así como con la Jefa de Departamento de Organización Electoral IV, Lic. María del Rocío Feregrino Morales, mediante el correo rocio.feregrino@iecm.mx

3. Actividades previas

La SA, una vez aprobado el Acuerdo, definirá en el mes de octubre de 2023 la empresa responsable de llevar a cabo la destrucción de la documentación utilizada y sobrante.

Para llevar a cabo la destrucción, las Direcciones Distritales deberán realizar la preparación de la documentación a destruir, dentro de las bodegas electorales, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada.

Las actividades que se realizarán para la preparación de la documentación a destruir, son las siguientes:

- a) Abrir las cajas paquete en orden consecutivo.
- b) Extraer los artículos de oficina, así como todos aquellos elementos que no sean de papel; es decir, elementos metálicos (clips, grapas o similares) o plásticos (bolsas, etiquetas, cinta de seguridad, sellos "X", etc.).
- c) Separar las boletas con votos y opiniones nulas y depositarlos respectivamente en los sobres identificados con la clave DA C 18 "Sobre para votos extraídos de la urna para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria" y DA P 19 "Sobre para opiniones extraídas de la urna para la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024". Estos sobres serán separados para ser remitidos a las oficinas de la DEOEyG, toda vez que serán utilizados en la elaboración del Informe de voto nulo en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 (COPACO 2023), así como en la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (CPP 2023 y 2024).
- d) La documentación electiva y consultiva restante se deberá incorporar al interior de las cajas paquete, utilizando la totalidad del espacio de las cajas de la siguiente manera:
 - Las primeras cajas se utilizarán para introducir las boletas electivas y consultivas.
 - En las cajas subsecuentes se integrarán las actas y constancias.
 - Posteriormente se integrará la Documentación Auxiliar.

- La documentación del SEI se integrará en las cajas restantes.
- e) Cerrar las cajas paquetes y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando el control de esta operación.
- f) Cerrar la puerta de la bodega distrital. En caso de que las actividades se realicen en días diferentes se colocarán nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán las personas funcionarias presentes.

La documentación susceptible de destruirse y, en su caso, la documentación sobrante resguardada de mecanismos pasados que haya sido expresamente autorizada para su destrucción por otras áreas del Instituto se relacionará utilizando el formato del ANEXO B y se acomodará en cajas paquete sobrantes debidamente identificadas como se indica a continuación:

“DOCUMENTACIÓN ELECTIVA Y CONSULTIVA SOBRANTE”

CAJA _____ DE _____

“DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL AUTORIZADA PARA DESTRUIRSE”

CAJA _____ DE _____

ÁREA: _____

Las personas secretarias de Órganos Desconcentrados elaborarán e imprimirán los formatos (ANEXO A) por duplicado, con el número de las cajas paquete en forma progresiva, de acuerdo con el tipo de documentación que contienen (boletas, actas, constancias, DAUX y documentación SEI), señalando el número de cajas paquete que contiene la documentación, así como las cajas con la documentación sobrante.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

En el (ANEXO B), de ser el caso, se informará sobre la documentación sobrante resguardada de mecanismos pasados y de las cajas con documentación institucional de otras áreas del Instituto que fueron autorizadas para su destrucción.

Un ejemplar de ambas relaciones se anexará a las actas circunstanciadas que elaborarán las y los secretarios, cuyo modelo se adjunta (ANEXO C), el segundo ejemplar se entregará al responsable de la DEOEyG, al momento de la entrega recepción de la documentación.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

4. Traslado de la documentación utilizada y sobrante de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 y la Jornada Consultiva Extraordinaria.

El traslado de la documentación utilizada y sobrante susceptible de ser destruida al Centro de Acopio (AME) será responsabilidad de las personas titulares de OD. El periodo para el traslado se realizará conforme a la programación que emita la Secretaría Ejecutiva mediante Circular.

Las personas Secretarias de OD elaborarán el Acta Circunstanciada respectiva, que deberá considerar todas las actividades relativas y del traslado al Centro de Acopio, conforme al ANEXO C de este documento.

El transporte de dicha documentación al AME se realizará en las camionetas propiedad del Instituto (el número de unidades de transporte por órgano desconcentrado se determinará en función del total de cajas a trasladar).

Las personas secretarias, con el apoyo de las y los técnicos de órganos desconcentrados, verificarán la cantidad de cajas paquete y el orden en que se cargarán en cada camioneta, para llevar un control detallado por unidad de transporte (ANEXO D).

Una vez que se haya cargado la última caja, se deberán cerrar las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán las personas con cargo de Titular y de Secretaría de respectivo OD. Concluida la carga, el personal de apoyo designado por la persona Titular acompañará el traslado de la documentación hacia el AME, llevando por duplicado la relación de cajas paquetes con la documentación a entregar (ANEXO A y en su caso, B).

5. Acopio de la documentación utilizada y sobrante de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 y la Jornada Consultiva Extraordinaria.

Al arribar al Centro de Acopio (AME), las personas funcionarias de los Órganos Desconcentrados (OD) recibirán un turno de atención, asegurándose que se encuentran todas las unidades asignadas al Distrito para el traslado de la documentación.

El personal de la DEOEyG verificará que la persona Titular del OD o la persona Secretaria entreguen la relación de las cajas paquete que contienen la documentación utilizada y sobrante a destruir debidamente firmada (ANEXO A y en su caso, B).

En todo momento, y por su seguridad, el personal de los OD que participe en el AME, deberá atender las indicaciones de las personas funcionarias de la DEOEyG, que coordinarán la actividad conforme al protocolo de seguridad establecido.

Una vez concluida la entrega, el personal de la DEOEyG proporcionará a la persona Titular del OD y a la persona Secretaria, los datos de la hora de inicio y término de la actividad; así como el peso total de la documentación recibida por parte del órgano desconcentrado para ser referida en las actas circunstanciadas correspondientes.

Las Actas Circunstanciadas y su relación anexa deberán ser firmadas por las personas que participaron en la actividad. Estos documentos junto con el archivo del formato para control de la DEOEyG serán remitidos a la SE, enviando copia a la DEOEyG, vía electrónica al correo contacto.deoyge@iecm.mx, dentro de las 48 horas posteriores a la conclusión del evento.

Estos archivos serán remitidos en los comunicados oficiales que se realicen al respecto.

6. Destrucción de la documentación utilizada y sobrante de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 y la Jornada Consultiva Extraordinaria.

La destrucción de la documentación electiva y consultiva se realizará durante el periodo comprendido entre noviembre y diciembre de 2023.

Previo al traslado de los documentos a la planta de la empresa a la que se le adjudique el servicio de trituración, personal de la DEOEyG realizará la toma del peso, en presencia de la persona representante del proveedor.

Asimismo, realizará la carga de la documentación a destruirse en los contenedores y/o vehículos que proporcione el proveedor. El traslado de la documentación se llevará a cabo desde el AME hasta las instalaciones de la planta en que se realizará la trituración.

El traslado de la documentación será coordinado y supervisado por personal de la DEOEyG. La destrucción de la documentación deberá realizarse dentro del territorio de la Ciudad de México.

Una persona oficial electoral, designada por la SE, elaborará el acta respectiva sobre el traslado y la destrucción de la documentación, en la que se dará cuenta de las actividades realizadas, así como del personal que participe en ellas.

Durante la destrucción, se contará con la presencia de personas funcionarias de la DEOEyG y de la Contraloría Interna. Podrán asistir a presenciar la destrucción las y los Consejeros Electorales del Consejo General, y las personas Titulares de la SE, de la SA y de la Contraloría Interna.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

ANEXOS

ANEXO A

Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la documentación utilizada y sobrante de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 y la Jornada Consultiva Extraordinaria.



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

**RELACIÓN DE CAJAS QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN
UTILIZADA Y SOBRANTE DE LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN
COMUNITARIA 2023, LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y 2024 Y
LA JORNADA CONSULTIVA EXTRAORDINARIA.**

DISTRITO _____

Mesas Receptoras de Votación y Opinión: _____

CAJA No.	CONTENIDO
1	(Ejemplo: Boletas utilizadas y sobrantes)
2	(Ejemplo: Actas utilizadas y sobrantes)
3	(Ejemplo: Documentos auxiliares utilizados y sobrantes)
4	

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

ANEXO B

Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la documentación autorizada a destruirse, correspondiente a otras áreas del Instituto, y, en su caso, documentación sobrante resguardada de mecanismos pasados



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

**RELACIÓN DE CAJAS QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN
AUTORIZADA A DESTRUIRSE, Y EN SU CASO, DOCUMENTACIÓN SOBRANTE
RESGUARDADA DE MECANISMOS PASADOS CORRESPONDIENTE A OTRAS ÁREAS
DEL INSTITUTO.**

CAJA No.	DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE
1	(Ejemplo: Documentación autorizada por (indicar el área))
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

ANEXO C

Modelo de Acta Circunstanciada del traslado y concentración de la documentación utilizada y sobrante de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 y la Jornada Consultiva extraordinaria.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

DISTRITO_____

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL TRASLADO Y
CONCENTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y
SOBRANTE DE LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2023, LA CONSULTA DE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y 2024 Y LA JORNADA
CONSULTIVA EXTRAORDINARIA.**

En la Ciudad de México, a las _____ horas del día __ de __ de 2023, en el domicilio de la Dirección Distrital _____ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sito en de la calle _____, número __, en la Colonia _____, con código postal _____, de la Demarcación _____, reunidos para hacer constar los hechos relativos a la concentración de la documentación electiva y consultiva utilizada en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 y la jornada consultiva extraordinaria, realizados en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo _____ y en la Circular __ de fecha __ de ____ del presente año, se encuentran presentes los CC:--

C.	Titular del órgano desconcentrado
C.	Secretario/a del órgano desconcentrado
C.	Subcoordinadora/or de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
C.	Técnico de órgano desconcentrado
C.	Técnico de órgano desconcentrado

El/la C. _____, Secretario/a del órgano desconcentrado, conjuntamente con los comparecientes en la presente Acta Circunstanciada, procedieron a la apertura de la Bodega Distrital en la que se encuentran depositadas las cajas paquete, que contienen la documentación electiva y consultiva utilizada y sobrante de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y la jornada consultiva extraordinaria, misma que se relaciona en los **Anexos A**, que forma parte de la presente Acta.-----



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

A las _____ horas con _____ minutos se procedió a extraer de la bodega distrital y realizar la carga de _____ cajas paquete y _____ cajas que contienen la documentación utilizada y sobrante de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 y la jornada consultiva extraordinaria, y, en su caso, documentación sobrante resguardada de mecanismos pasados, así como la documentación autorizada a destruirse, correspondiente a otras áreas del Instituto, mismas que se relaciona en el Anexo B y que se depositaron al interior de _____ vehículos(s) marca(s) _____, con los siguientes números de placas _____ y operados por CC. _____; a las _____ horas con _____ minutos, se concluyó la carga. -----

A las _____ horas con _____ minutos, partieron de las instalaciones de la Dirección Distrital _____ los vehículos señalados con destino al Almacén de Materiales Electorales del IECM, ubicado en Manuel M. Flores No. 35, Barrio Santa Ana Zapotitlán, Demarcación Tláhuac, C.P. 13300

Acto seguido, a las _____ horas con _____ minutos, se arribó al Almacén de Materiales Electorales de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, y dio inicio la descarga y concentración de la documentación electiva y consultiva utilizada y sobrante arriba descrita, la cual concluyó a las _____ horas con _____ minutos.-----

Se levanta la presente Acta Circunstanciada, a las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ de 2023, la cual consta de _____ hojas útiles. Se anexa la relación que detalla la documentación utilizada y sobrante de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 y la jornada consultiva extraordinaria, en su caso, la relación de cajas que contienen documentación institucional autorizada para destruirse. Firman de conformidad al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

C.	Titular del órgano desconcentrado	
C.	Secretario/a del órgano desconcentrado	



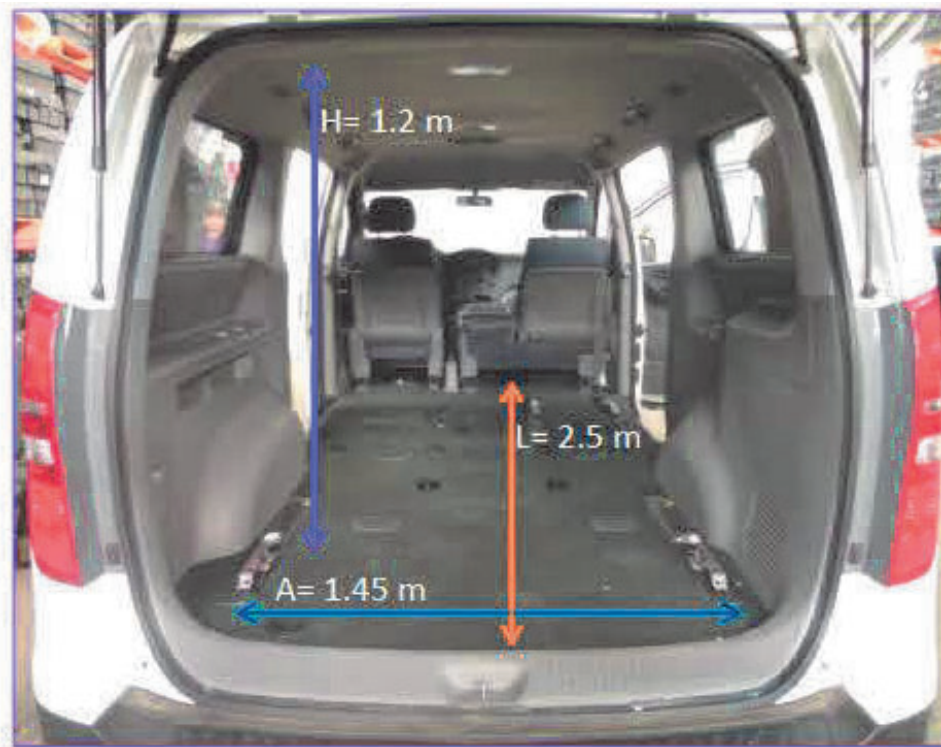
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

C.	Subcoordinadora/or de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	
C.	Técnico de órgano desconcentrado	
C.	Técnico de órgano desconcentrado	



ANEXO D

UNIDAD DE TRANSPORTE TIPO H-100



DIMENSIONES DE CARGA CAMIONETA H 100

**4.35 METROS CÚBICOS DE VOLUMEN INTERNO
500 -900 KG DE CAPACIDAD DE CARGA**

1° FILA DE CAJAS= 20



2° FILA DE CAJAS= 22





3° Y 4° FILA DE CAJAS= 19



TOTAL DE CAJAS PAQUETE ELECTORAL APROXIMADAS = 85 PIEZA



ANEXO E

PROGRAMA DE DESTRUCCIÓN

PROGRAMA DE DESTRUCCIÓN

No.	Actividad	Área Responsable	Periodo	Observaciones
1	Aprobación Acuerdo Destrucción	CG	octubre	
2	Clasificación de documentación de Bodegas Distritales	DD	octubre	
3	Definición de empresas responsables de destrucción	SA	octubre	
4	Programa de traslado de documentación	SE/DEOEyG	octubre	
5	Traslado y acopio de documentación de Bodegas Distritales	DD/DEOEyG	Noviembre	
6	Destrucción de documentación	DEOEyG	Noviembre - Diciembre	
7	Presentación Informe Final a la COEG	DEOEyG	Diciembre	

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: s30VCXjpJmiHVd4CYSD9NCNsHEBEaMfLD/rSUVXH/zs=
Fecha de Firma: 31/10/2023 10:22:43 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: BBVG3GdILo5F3zEK4UvaOsofGMOldNKtYngOdaNK2oU=
Fecha de Firma: 31/10/2023 10:56:07 p. m.